



Cuidamos a los que cuidan

Bogotá, D.C., abril de 2024

SEÑORES
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD
SOCIAL EN SALUD - ADRES
E.S.D.

Asunto: Petición relacionada con el control y seguimiento del giro directo en las obligaciones pendientes con el talento humano en salud.

Reciban un cordial saludo,

Teniendo en cuenta la reciente expedición del Decreto 489 de 2024 “*Por el cual se definen los porcentajes y condiciones para el giro directo de los recursos correspondientes a la Unidad de Pago por Capitación – UPC del régimen contributivo y de presupuestos máximos por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC de los regímenes contributivo y subsidiado*”, se evidencia el establecimiento en los artículos 2.6.4.3.1.3.7. y 2.6.4.3.5.1.11 del *Control y seguimiento para el giro directo*, tal y como lo dispone el artículo 150 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Ley 2294 de 2023, en el siguiente sentido: a) que ADRES determinará las condiciones técnicas y operativas para la implementación, aplicación, control y seguimiento del giro directo de los recursos por concepto de UPC y presupuestos máximos, y b) que tanto el Ministerio de Salud como la ADRES establecerán el instrumento para el seguimiento del giro de los recursos, especialmente en lo que respecta a su oportunidad, programación, destinación y ejecución por parte de las EPS y EOC, las IPS y los proveedores de tecnologías en salud.

En este sentido y teniendo en cuenta la precaria situación que se viene presentando y que incrementa día a día en materia de retrasos e incumplimientos en los pagos al talento humano en salud, solicitamos se incluya este factor o circunstancia dentro de dicha vigilancia a la destinación, oportunidad y ejecución de los dineros recibidos por concepto de giro directo. Conforme a la información recolectada y proveniente de nuestros afiliados, si bien los mismos perciben en forma positiva la implementación del giro directo, consideran que no hay elementos jurídicos en la norma expedida que garanticen el respeto por la prelación y el cumplimiento en el pago de sus salarios/ honorarios devengados y demás obligaciones adeudadas.



Cuidamos a los que cuidan

Sabemos que son conscientes de dicha problemática y, por tanto, consideramos de carácter fundamental y necesario la expedición de normas o toma de medidas concretas por parte del Gobierno Nacional que garanticen el seguimiento y respeto por los derechos del personal que trabajan en la atención del sistema de salud colombiano, incluido su pago justo y oportuno. En el mismo sentido, solicitamos que se establezca la obligación por parte de los prestadores de informar a ustedes cuáles son las obligaciones - sus respectivos montos, tiempos de retraso y demás información relacionada relevante- pendientes con el talento humano en salud, independiente de su forma de vinculación, para que de esta forma se pueda llevar a cabo el control y seguimiento de su cumplimiento.

PETICIONES

1. Con base en el Decreto 489 de 2024, que sustituye y adiciona los artículos 2.6.4.3.1.3.7. y 2.6.4.3.5.1.11 del Decreto 780 de 2016, se solicita incluir dentro del seguimiento de los dineros de giro directo recibidos por los prestadores, la destinación al pago de las deudas que se tienen con el talento humano en salud, como se expone en este documento.
2. Solicitar periódicamente a los prestadores de servicios de salud, información sobre sus obligaciones con el talento humano vinculado bajo cualquier modalidad, donde se incluya montos, tiempos de retraso y demás datos relevantes.
3. Tener en cuenta en el proceso de expedición de los actos administrativos anunciados por el Gobierno, la necesidad tomar medidas concretas para garantizar el pago justo y oportuno al Talento Humano en Salud.

Les manifestamos nuestra voluntad de trabajar en pro de brindar el apoyo que sea necesario para realizar las gestiones que permitan la concreción de dicho control.

Les agradecemos el envío de la respuesta al correo electrónico asesoriagremial@scare.org.co

Atentamente,

OLGA LUCIA HERRERA LOSADA

Presidente

Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación S.C.A.R.E.